

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

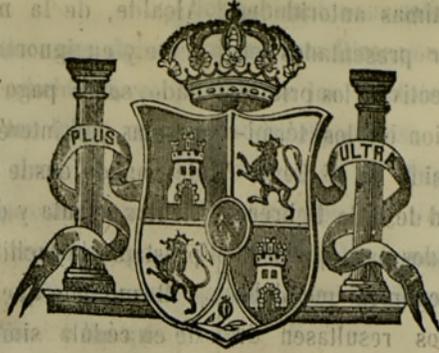
PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
DE  
**BURGOS.**

(De la Gaceta núm. 151.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

**DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,**  
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de Burgos, en el día de ayer un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de La Razon, en terreno comunero, término del pueblo de Rupelo, Ayuntamiento de Villaspasa, sitio llamado Canalon de capa azul, lindante por norte cauce, sur el cerro S. Miguel, este la mina La Justicia, y oeste el monte de la Cabadilla y la mina La Conformidad, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavacion hecha en las lindes de una tierra de Celestino Gomez, desde la cual se medirán en direccion norte 100 metros,

sur 200 metros, nor-este 400 metros, y sur-oeste otros 400 metros.

Y admitido provisionalmente dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1869, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Mayo de 1876.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 54.

Habiéndose fugado de la cárcel de Palencia cuatro presos de consideracion, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Burgos 31 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,

Señas de los presos.

Jacinto Gomez, de 30 años de edad, estatura regular, patillas rubias, cara ancha, ojos azules, color quebrado, viste pantalon oscuro, chaqueta y chaleco lo mismo, y sombrero blanco hongo.

Florencio Guerra, de 34 años, alto, barba poblada corta, esbelto, ágil, cara

larga, nariz afilada aguileña, con pantalon negro rayado verde, chaqueta de felpa fina negra, botas y sombrero blanco hongo.

José Collado Lopez, de 31 años, bajo, barba poblada corta y negra, ojos azules, chato, cetrino, constitucion pobre, con pantalon de pana azul raído, gorra de piel, chaqueta de paño negro y borceguíes blancos.

Victoriano Canton, de 29 años, alto, grueso, cara redonda, patillas rubias, faja encarnada, bombachos y chaqueta.

Circular.

La Administracion especial de bienes embargados á los carlistas en esta provincia, que se hallaba establecida en la calle del Cid, números 7 y 9, se ha trasladado á la calle de la Moneda, (Nueva) núm. 32 1.º, piso principal, frente á la Plazuela del Carbon.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 30 de Mayo de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

**DIPUTACION PROVINCIAL**  
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 6 de Abril de 1876.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Cuesta, Jalon, Scler, Huidobro, Rilova, Bustillo D. Gumersindo, Ruiz Oria, Puig, Marron, Perez D. Máximo, Zumarra-

ga, Aparicio, Bustillo D. Luis, Castriello; Casaviella, Perez San Millan, Martinez D. Indalecio, Diaz, Martinez Don Dámaso, Gallo D. Luis y Garcia Inés, se dió lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Diputado provincial D. Emeterio Cuadro participaba su imposibilidad de asistir á las sesiones de la presente reunion.

Así bien quedó enterada del oficio en que el Jefe del Batallon provincial de Burgos daba conocimiento de que el Excmo. Sr. Director general de infantería había visto con agrado la gratificacion de una, dos, tres y cinco pesetas dadas respectivamente á los soldados, cabos, sargentos y heridos de aquel cuerpo por la Comision permanente de esta provincia en el mes de Marzo último, y dado las gracias por dicho donativo.

Tambien quedó enterada la Diputacion de otro oficio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia remitiendo impreso el dictámen aprobado por la misma en queja de los planes forestales publicados en el Boletín oficial de la provincia.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar el acta de la recepcion provisional verificada en 43 del corriente de las obras del trozo 2.º del camino de Roa á Encinas.

De igual conformidad se acordó aprobar la resolucion adoptada por la Comision permanente en 12 de Febrero último mandando devolver al contratista de las obras ya ejecutadas para la reparacion de la bodega propia de D. Juan Rodero, sita en jurisdiccion de Pedrosa de Duero, el depósito consignado por aquel en garantia de su compromiso, así como las determina-

ciones adoptadas en dicho expediente por la misma Comision en 7 y 26 de Enero de este año.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó confirmar las resoluciones de la Permanente referentes á la concesion de pensiones de lactancia á Manuel Tajadura vecino de las Quintanillas, á Juan Herranz que lo es de Garoño, y á Patricio Ortega de Villanueva de Odra; y á peticion del Sr. Oria quedaron sobre la mesa los demás expedientes de la misma clase y los de ingreso en el Hospicio provincial despachados desde la última reunion ordinaria de la Diputacion, para que pudieran ser examinados detenidamente por los individuos de la Diputacion.

El Sr. Rilova dijo á nombre de la Comision de Fomento que esta habia nombrado para el cargo de Secretario interino de la misma, por enfermedad del Sr. Ontoria, al Sr. Martinez D. Indalecio; y los Sres. Perez San Millan y Cuesta, Presidentes respectivamente de la Comision de Hacienda y de la de Gobernacion, manifestaron que la primera habia nombrado Secretario á D. Diego Conde por ausencia de D. Teófilo Alvarez Cid, y la segunda al Sr. Garcia Inés por ausencia del Sr. Goiri, quedando la Diputacion enterada de estas manifestaciones.

A virtud de mocion del Sr. Ruiz Casaviella en el sentido de que convendria conceder á los labradóres de la provincia, con ciertas reglas y condiciones para su ensayo, las máquinas del museo agrícola, se acordó que la Comision de Fomento se encargara de proponer si debian hacerse dichas concesiones, y en caso afirmativo con qué condiciones y reglas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 6 de Abril de 1876.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Luis Gallo de la Llera.—Adolfo Garcia Inés.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### DE LA PROVINCIA DE BURGOS:

La Direccion general de contribuciones me dice con fecha 25 del actual lo que sigue:

•La Direccion general de administracion militar dice á este Centro directivo con fecha 4 del actual lo siguiente:—Ilmo. Sr.:—Todos los libramientos caducados y recibos provisionales que obren en poder de los Ayun-

tamientos de los pueblos de cantidades facilitadas del fondo de contribuciones á cuerpos del Ejército por disposicion de las legítimas autoridades militares pueden ser presentados en las Intendencias respectivas, los primeros para su renovacion en los términos que está prevenido en el Reglamento de contabilidad de 6 de Febrero de 1871, y los segundos para que sean formalizados si del exámen que debe practicarse con ellos resultasen de legítimo abono. Lo digo á V. I. por contestacion á su atento escrito de 27 de Marzo último. Y esta Direccion general ha acordado trasladar á V. S. la preinserta disposicion para su inteligencia y fines correspondientes, encargándole que se publique en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que con su conocimiento puedan los Ayuntamientos que tengan documentos de la clase expresada presentarlos á la Intendencia militar del respectivo distrito con el objeto mencionado de ser renovados ó formalizados segun proceda.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que la preinserta orden expresa.

Burgos 29 de Mayo de 1876.—José R Quilez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

#### de Belorado.

D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se ha seguido demanda ordinaria de mayor cuantía, entre partes, de la una demandante D. Dámaso Martinez, vecino de Pradoluengo, representado por el Procurador D. Justo San Pedro, y de la otra D. Pantaleon Alcalde, demandado, vecino del mismo, hoy ausente y de ignorado paradero, sobre pago de mil ciento diez pesetas que adeuda al D. Dámaso, con mas los intereses devengados á razon de un diez por ciento anual, la cual seguida por todos sus trámites, y en ausencia y rebeldía del demandado, se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Belorado á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos seguidos entre partes, de la una D. Dámaso Martinez,

vecino de Pradoluengo, demandante, y en su nombre el Procurador D. Justo San Pedro, y de la otra D. Pantaleon Alcalde, de la misma vecindad, ausente y en ignorado paradero, demandado, sobre pago de mil ciento diez pesetas y el interés del diez por ciento devengado desde el año de mil ochocientos setenta y dos, que á razon de préstamo le facilitó el primero; y

Resultando que D. Pantaleon Alcalde en cédula simple de veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y uno, otorgada en Pradoluengo por ante dos testigos, confesó haber recibido del D. Dámaso Martinez á calidad de préstamo la citada cantidad, obligándose á pagarla el dia primero del mes siguiente de Marzo, y no verificándolo satisfacer el diez por ciento de interés hasta tanto que solventase dicho crédito:

Resultando que habiéndose ausentado el referido Alcalde, celebró juicio de conciliacion el dia veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro el demandante con Maria Diez Mingo, mujer de aquel, reclamando la repetida cantidad, quien se negó á satisfacerla, manifestando que nada sabia de semejante préstamo, el cual en todo caso podia reclamar el demandante á su marido cuando regresase:

Resultando que por consecuencia de esta negativa el Procurador San Pedro, en representacion del D. Dámaso Martinez, ha deducido la presente demanda en virtud de la accion personal que á su parte compete, pidiendo que se condene á D. Pantaleon Alcalde al pago de la referida cantidad, y solicitando á la vez que hallándose en ignorado paradero fuese emplazado en la forma que determina el artículo doscientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que conferido traslado al demandado y siendo este emplazado por edictos que se insertaron en el Boletín de la provincia y Gaceta de Madrid se le declaró rebelde, dándose por contestada la demanda contra él propuesta, y mandando que continuando los autos se notificasen en los estrados del Juzgado, como así tuvo lugar:

Resultando que recibido el pleito á prueba, el Procurador San Pedro propuso y ha suministrado la que tuvo por conveniente referente al reconocimiento ó corroboracion de la cédula simple de que queda hecho mérito y obra al folio primero:

Considerando que la cédula simple del folio primero otorgada entre Don Dámaso Martinez y Pantaleon Alcalde ha sido reconocida por los testigos An-

drés Duenas y Bernabé Saiz que la suscriben y estuvieron presentes á su otorgamiento, en la que el segundo confesó haber recibido del primero á calidad de préstamo la cantidad de mil ciento diez pesetas, obligándose á su pago el dia primero de Marzo de mil ochocientos setenta y dos y á satisfacer por razon de interés el diez por ciento si no lo verificaba:

Considerando que en vista de esta declaracion no puede dudarse de la certeza y legitimidad de la referida cédula simple de veinte y tres de Junio de mil ochocientos setenta y uno, porque aquella produce una prueba plena, segun las leyes primera, veinte y ocho y ciento catorce, título diez y ocho, y primera, título veinte de la partida tercera:

Considerando que el demandado Pantaleon Alcalde no puede prescindir de la obligacion de entregar á D. Dámaso Martinez las mil ciento diez pesetas que del mismo recibió á préstamo, con los intereses del diez por ciento, á contar desde Marzo de mil ochocientos setenta y dos inclusive hasta que realizase su pago, segun la ley primera, título primero, libro diez de la Novisima Recopilacion:

Falla: que debia de mandar y manda que Pantaleon Alcalde, vecino que fue de la villa de Pradoluengo pague á D. Dámaso Martinez dentro del término de cinco dias las mil ciento diez pesetas que del mismo recibió á préstamo, con mas los intereses á razon del diez por ciento desde el dia primero de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, condenándole al propio tiempo en todas las costas. Y por esta su sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el Boletín oficial de la provincia atendida la rebeldía del demandado, así lo pronunció, mandó y firma estando en audiencia pública dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Florentino Gonzalez Villamil.—Ante mí, Pedro Agustin.

Y para que tenga efecto la insercion de la precedente sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, libro el presente en Belorado á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Florentino Gonzalez Villamil.—Por su mandado, Pedro Agustin.

### JUZGADO MUNICIPAL

#### de Quintanilla Sobresierra.

D. Florencio Ortega y Mata, Secretario del Juzgado municipal de Quintanilla Sobresierra y su distrito,

Certifico: que en el juicio verbal civil celebrado en dicho Juzgado á ins-

tancia de Julian Gonzalez de esta ve-  
cindad, contra Juan Diez, vecino del  
pueblo de Abajas, sobre pago de cin-  
cuenta y cuatro pesetas treinta y ocho  
céntimos que le está adeudando, se  
dictó la sentencia que sigue:

Sentencia.—En Quintanilla Sobre-  
sierra á doce días del mes de Mayo de  
mil ochocientos setenta y seis, el Sr.  
D. Domingo Diez Garcia, Juez muni-  
cipal del mismo, habiendo visto las  
precedentes actuaciones, y

1.º Resultando que Julian Gonza-  
lez presentó papeleta de demanda el  
día ocho del actual contra Juan Diez,  
vecino del pueblo de Abajas, para que  
le abonase la cantidad de cincuenta y  
cuatro pesetas treinta y ocho céntimos  
que le es en deber:

2.º Resultando que en la vista ó  
celebración del juicio verbal solicita-  
do, el demandante Julian Gonzalez  
reprodujo lo manifestado en las pape-  
letas, y pide se le obligue á indicado  
Juan Diez al pago que consiste en las  
cincuenta y cuatro pesetas treinta y  
ocho céntimos ya referidas, que le está  
adeudando, como acreditó por medio  
de documentos fehacientes, aunque  
privados, que presentó autorizados por  
ante testigos y firma á ruego del de-  
mandado:

3.º Resultando que además el de-  
mandante prometió justificar su acción  
por ante mayor número de testigos en  
caso necesario que los firmantes en  
dichos documentos:

4.º Resultando que el demandado  
Juan Diez no firmó la papeleta de no-  
tificación para la comparecencia, por  
cuya razón el encargado de hacerlo  
la hizo en la persona de la esposa de  
aquel, á quien hizo entrega del dupli-  
cado de la papeleta, quien no firmó  
porque dijo no saber, haciéndolo un  
testigo á ruego, como se hizo constar  
en la papeleta:

5.º Resultando que el demandado  
Juan Diez no se presentó á responder  
á la petición hecha en la papeleta en  
el día y hora señalados para la com-  
parecencia, por cuya razón le fue de-  
clarada la rebeldía.

1.º Considerando que la no pre-  
sentación del demandado sin motivo  
justo arguye falta de razón y derecho  
para sostener cualquier excepción uti-  
lizable, y en su consecuencia y en  
conformidad con la demanda que le era  
ya conocida:

2.º Considerando que el deman-  
dante ha probado bien cumplidamente  
su acción; y

3.º Considerando que el litigante  
rebeldé debe ser condenado en las  
costas que por su mala fe se han ori-

ginado y se originen hasta la com-  
pleta terminación, según previene el  
artículo doscientos nueve de la ley de  
Enjuiciamiento civil:

Vistos estos autos, fallo: que debo  
condenar y condeno en rebeldía á re-  
ferido Juan Diez á que tan luego co-  
mo esta sentencia sea firme pague  
las cincuenta y cuatro pesetas treinta  
y ocho céntimos que se reclaman por  
el demandante, con más todas las cos-  
tas y gastos de este juicio y las que  
puedan irrogarse hasta su finado cum-  
plimiento.

Así por esta sentencia, que se noti-  
ficará en los estrados de este Juzgado  
y se insertará en el Boletín de la pro-  
vincia por la rebeldía del demandado,  
según previene el artículo mil ciento  
noventa de dicha ley, definitivamente  
así lo proveyó, mandó y firmó dicho  
Sr. Juez de que certifico.—Domingo  
Diez.—Por su mandado, Florencio Or-  
tega, Secretario.

Es conforme con su original, á que  
me remito. Y para que dicha senten-  
cia se publique en el Boletín oficial  
de esta provincia por rebeldía del de-  
mandado, libro la presente, que vi-  
sará el Sr. Juez municipal en Quinta-  
nilla Sobresierra á diez y siete de  
Mayo de mil ochocientos setenta y seis.  
= El Secretario, Florencio Ortega y  
Mata.—V.º B.º = El Juez municipal,  
Domingo Diez.—

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado en el día 23  
del actual para adjudicar el premio de  
625 pesetas concedido á huérfanas de  
militares y patriotas muertos en cam-  
paña ha cabido en suerte dicho premio  
á Doña Manuela Fabregat.

Lo que se publica en el Boletín ofi-  
cial de esta provincia para que llegue  
á noticia de la interesada.

Burgos 27 de Mayo de 1876.—José  
R. Quilez.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de  
Filosofía y Letras dos categorías de  
ascenso, las cuales han de proveerse  
por concurso entre los Catedráticos de  
entrada de la misma Facultad que re-  
unan las circunstancias prescritas por  
las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar  
desde la publicación del presente anun-  
cio en la Gaceta de Madrid, remitirán  
los aspirantes sus solicitudes documen-  
tadas á esta Dirección general por con-  
ducto de los Rectores de las Univer-  
sidades respectivas.

Madrid 19 de Mayo de 1876.—El  
Director general, Joaquín Maldonado  
Macanaz.—Es copia: El Secretario  
general, Julian Samaniego y Sama-  
niego.

Se halla vacante en el Instituto de  
Barcelona una Cátedra de Latin y Cas-  
tellano, dotada con el sueldo anual de  
2.500 pesetas, la cual ha de proveerse  
por concurso con arreglo á lo dispuesto  
en el artículo 1.º del decreto de 4 de  
Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, con-  
forme á lo prevenido en el artículo 47  
del reglamento de 15 de Enero de 1870,  
á fin de que los Catedráticos de la mis-  
ma ó análoga asignatura de los demás  
Institutos oficiales que deseen ser tras-  
ladados á dicha cátedra, los excedentes  
y los que estén comprendidos en el ar-  
tículo 177 de la ley de 9 de Setiem-  
bre de 1857, puedan solicitarla en el  
plazo improrrogable de 30 días á con-  
tar desde la publicación de este anun-  
cio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á esta vacante  
los Profesores que desempeñen ó ha-  
yan desempeñado cátedra en propiedad  
y tengan por lo menos el título de  
Bachiller en la Facultad de Letras.

Los Catedráticos en activo servicio  
elevarán sus solicitudes á la Dirección  
general por conducto de la Escuela en  
que sirvan, y los que no estén en el  
ejercicio de la enseñanza por conducto  
del Jefe del Establecimiento donde  
hubieren servido últimamente.

Madrid 15 de Mayo de 1876.—El  
Director general, Joaquín Maldonado  
Macanaz.—Es copia: El Secretario ge-  
neral, Julian Samaniego y Samaniego.

### Alcaldía del valle de Tovalina.

D. Manuel Zamora y Salazar, Alcalde  
constitucional del valle de Tovalina,

Hago saber: que el Ayuntamiento,  
Junta de asociados y mayores contribu-  
yentes, en representación de todos los  
contribuyentes del Distrito, en sesión  
del día siete del corriente, con autori-  
zación competente, acordaron se haga  
el miércoles de cada semana un mer-  
cado de granos de toda especie, líqui-  
dos, frutas y ganados en la villa de  
Quintana Martín Galindez, capital del  
valle, punto céntrico de los cuarenta

pueblos que le componen, Valdegovia,  
Losa y otros puntos, donde está llama-  
do por su posición topográfica á ser  
muy concurrido y cómodo para la  
compra y venta de toda clase de géne-  
ros, que aun cuando no se presenten  
más que los del país estará siempre  
abastecido.

El mercado dará principio el miér-  
coles catorce de Junio próximo, y se  
abrirá á las once de su mañana; será  
libre de sitio y medida todo cuanto se  
presente en los sitios públicos de las  
plazas al aire libre.

Lo que se anuncia al público y se  
insertará en el Boletín oficial de la pro-  
vincia para que llegue á conocimiento  
de los habitantes.

Quintana Martín Galindez, del valle  
de Tovalina, Mayo 23 de 1876.—Ma-  
nuel Zamora.

### Alcaldía de Tordomar.

Hallándose detenido en este pueblo  
de Tordomar un buey cuyas señas se  
expresan á continuación, he dispuesto  
anunciarlo en el Boletín oficial para  
que llegue á conocimiento de su dueño,  
quien podrá pasar á recogerle á dicho  
pueblo.

Tordomar 25 de Mayo de 1876.—El  
Alcalde, Guillermo Gonzalez.

### Señas del buey.

Pelo negro, las astas y la oreja de-  
recha despuntadas y en la izquierda  
remisaco, ó sea figura de siete, mar-  
cado en el anca derecha, al parecer,  
con Q. y R.

### Alcaldía de Solarana.

Hallándose detenido en este distrito  
municipal un novillo cuyas señas se  
expresan á continuación, he dispuesto  
anunciarlo en este Boletín oficial para  
que llegue á conocimiento de su dueño,  
quien podrá pasar á recogerle á dicho  
pueblo.

Solarana Mayo 27 de 1876.—El Al-  
calde, Valeriano Manso.

### Señas del novillo.

Sin capar, mohino, con la oreja de-  
recha despuntada y una mermella por  
encima de la nariz.

### Inclusa de Madrid.

El pago de las amas de la provincia  
de Burgos que tengan expósitos de di-

cho asilo tendrá efecto en los días 16 y 17 de Junio próximo en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la correspondiente fe de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—El Interventor, A. Domarco Moreno.—V.º B.º—El Director.

## INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 104. Ministerio de la Gobernación. Real decreto mandando proceder á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Castrogeriz.

=Diputacion provincial. Circular convocando á los Diputados provinciales y á los Compromisarios para la eleccion de un Senador por esta Provincia.

Núm. 105. Gobierno de la provincia. Circular acerca de las licencias del uso de armas y de la caza.

=Ministerio de Hacienda. Real orden mandando publicar las bases de la Comision general de presupuestos para el arreglo de la Deuda del Estado.

=Comision provincial de Burgos. Extracto de su sesion celebrada el dia 29 de Noviembre último.

Núm. 106. Ministerio de la Gobernación. Real orden acerca de la expedicion de pasaportes para el extranjero á los mozos que tengan cumplida la edad de 50 años.

=Gobierno de la provincia. Circular encargando á los Médicos titulares la remision de los partes de las vacunaciones y revacunaciones de la viruela, así como tambien de los atacados de esta enfermedad.

=Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 30 de Noviembre.

=Comision auxiliar del camino de Bercedo. Su cuenta de ingresos y gastos correspondiente al año de 1875.

Núm. 107. Diputacion provincial. Circular anunciando una segunda subasta del servicio de bagajes de esta provincia.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 1.º de Diciembre.

=Direccion general de contribuciones. Real orden aclarando el modo de admitir en pago de la cuota del 4.º trimestre la parte correspondiente de los recibos del Empréstito nacional.

Núm. 108. Gobierno de la provincia. Real orden que autoriza á los Jefes, Oficiales y clases de tropa que le solicitaran en todo el mes de Mayo último.

=Comision provincial. Anuncio de su

basta para la adquisicion de varios muebles con destino á las oficinas del Palacio provincial.

=Gobierno de la provincia. Circular pidiendo á los Ayuntamientos una relacion de las paradas de caballos existentes en sus respectivos distritos.

=Id. Subastas en arriendo de fincas embargadas á los carlistas.

Núm. 109. Presidencia del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra. Circular invitando á los individuos comprendidos en estas clases á presentar sus solicitudes para entrar en el goce de los beneficios que para ellos se establezcan.

=Diputacion provincial de Burgos. Pliego de condiciones para la subasta del racionado de la Casa de Beneficencia en el año económico de 1876—77.

Núm. 110. Ministerio de la Guerra. Real orden concediendo á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de las filas carlistas destinados al ejército de la isla de Cuba ó al de la Peninsula que puedan redimirse no siendo desertores del ejército ó que tengan responsabilidad de quintas.

=Ministerio de la Gobernación. Informe del Consejo de Estado en el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Comision provincial de Ciudad-Real que denegó la rebaja solicitada en un arriendo de consumos.

=Id. Otro en el interpuesto por el Ayuntamiento de La Carlota contra el acuerdo de la Comision provincial de Córdoba que mandó rebajar las cuotas del repartimiento vecinal á dos individuos de aquel pueblo.

=Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 1.º de Diciembre.

Núm. 111. Real orden declarando que los individuos incluidos en la quinta de 125.000 hombres que resultaron libres y despues fueron llamados á cubrir cupo por falta de mozos en las posteriores deben ser licenciados.

=Ministerio de la Gobernación. Informe del Consejo de Estado en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Ayerbe contra un acuerdo de la Comision provincial de Huesca que obligó á repartir el producto de sus propios con Biscarrues y Piedramorera.

=Ministerio de la Guerra. Relacion de los militares á quienes se han concedido gracias por el mérito contraído en varios combates contra los carlistas del Norte.

=Administracion provincial. Circular declarando fuera de circulacion desde fin de Mayo último el papel de pagos del Estado, los sellos de comunicaciones y otros varios.

=Id. otra referente á la presentacion de los recibos de suministros hechos por los Ayuntamientos al Ejército y Guardia civil para que se les satisfaga su importe.

=Id. otra relativa á la conversion de los cupones y otros valores de la Deuda pública interior correspondientes al semestre vencido en 1.º de Enero del corriente año en facturas ó carpetas representativas de su importe.

Núm. 112. Ministerio de la Guerra. Real orden ampliando la circular de 28 de Abril último relativa á prisioneros

carlistas, concediéndoles que puedan redimirse.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas los días 2 y 3 de Diciembre último.

Núm. 113. Gobierno de la provincia. Circular previniendo á los Alcaldes y Presidentes de mesa el modo de dar los partes del resultado del escrutinio diario en las elecciones parciales de un Diputado á Cortes.

=Junta provincial de 1.ª enseñanza de Burgos. Proyecto de escalafon de los Maestros y Maestras de las escuelas municipales.

Núm. 114. Ministerio de la Gobernación. Real orden desestimando las instancias de los Médicos que alegando derechos adquiridos por el reglamento de 1868 pedian plaza en concepto de Médico Director en propiedad, declarándoles, como gracia del Gobierno, tales Médicos Directores en expectacion de destino.

=Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 4 de Diciembre.

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en el mes de Abril último.

=Comision auxiliar del camino de Bercedo. Su cuenta de ingresos y gastos correspondiente al primer trimestre de 1875.

Núm. 115. Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 4 de Diciembre y el de la extraordinaria celebrada el dia 6.

=Administracion económica. Real orden previniendo á los recaudadores de contribuciones y á los Alcaldes el exacto cumplimiento de lo dispuesto para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Núm. 116. Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. Circular referente á la adquisicion de colecciones de pesas y medidas por parte de los Ayuntamientos.

=Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 7 de Diciembre.

Núm. 117. Id. id. el de las de los días 9, 10 y 11.

Núm. 118. Id. id. el de la ordinaria del mismo dia 11, y de las extraordinarias celebradas los días 13 y 14 siguientes.

Núm. 119. Comision provincial. Circular mandando proceder por los Ayuntamientos de los cantones en que no ha tenido efecto la subasta del servicio de bagajes á un nuevo remate en dia determinado.

=Id. Extracto de sus sesiones extraordinaria y ordinaria del dia 15 de Diciembre.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden encargando á los funcionarios del orden judicial el estricto cumplimiento del artículo 88 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas, el cual previene que los Ingenieros del cuerpo sean los únicos peritos para todos los efectos legales en los juicios sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios.

=Id. otra recomendando á los Jueces municipales la puntual observancia de las disposiciones contenidas en el artículo 157 sobre policia de los ferrocarriles.

Núm. 120. Comision provincial. Ex-

tracto de sus sesiones celebradas los días 16 y 17 de Diciembre.

=Gobierno de la provincia. Pliego de condiciones para la subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad.

Núm. 121. Gobierno de la provincia. Circular reclamando de los arrendatarios de fincas embargadas á los carlistas el importe del segundo semestre adelantado que venció en 14 de Mayo último.

=Comision provincial. Su sesion ordinaria del dia 18 de Diciembre.

Núm. 122. Ministerio de la Guerra. Real orden aclarando qué destino ha de darse á los carlistas acogidos á indulto si están sujetos á responsabilidad de quintas ó son desertores del Ejército.

=Gobierno de la provincia. Expropiaciones ocasionadas con la construccion del camino vecinal de Pampliega á Villahoz.

Núm. 123. Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas los días 20, 21 y 22 de Diciembre.

Núm. 124. Id. id. de las de los días 29 y 31 de Diciembre y 5 de Enero.

Núm. 125. Diputacion provincial. Sesion pública celebrada el dia 3 de Abril último.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas los días 4, 5 y 8 de Enero.

Núm. 126. Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas los días 8, 10 y 12 de Enero.

Núm. 127. Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos al Ejército, Guardia civil y Voluntarios en los meses de Febrero y Marzo últimos.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas en los días 12, 13 y 14 de Enero de este año.

Núm. 128. Gobierno de la provincia. Bando del Capitan General General en Jefe del primer ejército desde la ciudad de Vitoria.

=Comision provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al presente mes.

=Id. Extracto de la sesion celebrada el dia 15 de Enero.

=Administracion económica. Circular relativa á la presentacion de documentos exentos del Impuesto sobre los Registros de la propiedad.

=Id. Otra encargando á los Ayuntamientos la formacion de matrículas de impuesto transitorio de carruajes de lujo, segun modelo, y al mismo tiempo el envío de las matrículas del subsidio industrial y de comercio.

Núm. 129. Consejo de Administracion. Circular referente á la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

=Ministerio de la Gobernación. Real orden prorogando á D. Juan Domingo Lupion la autorizacion para presentar sustitutos con destino al ejército de la isla de Cuba.

=Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas en los días 15 y 19 de Enero.